Orden de Servicio

Instituto Forestal Nacional		**Orden de Servicio N°:**	48
Nivel de Entidad:	23	**Fecha de Emisión :** 21/01/2025	
Entidad:	20		
Unidad Compradora	1682		
ID del Llamado:	410491	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado:	Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Isuzu		
Proveedor:	Automotor S.A.	**RUC:**	80001340-9

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° de Orden	N° de Ítem / Lote	Descripción de los bienes	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	166	Litros de aceite 15W40	-	-	Unidad	Evento	8	46.000	368.000
2	167	Filtro de aceite	-	-	Unidad	Evento	1	103.000	103.000
3	168	Filtro de aire	-	-	Unidad	Evento	1	229.000	229.000
4	169	Filtro de combustible	-	-	Unidad	Evento	2	226.000	452.000
5	195	Mano de obra por hora	-	-	Unidad	Evento	4	110.000	440.000
6	281	Filtro habitáculo A.A.	-	-	Unidad	Evento	1	342.000	342.000
7	325	Litros de aceite 75W90	-	-	Unidad	Evento	5	68.000	340.000
						Total			**2.274.000**

Son Guaraníes: Dos millones doscientos setenta y cuatro mil

Vigencia de la Orden de Servicio **Desde:** 21/01/2025 **Hasta:** 22/01/2025

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: Un (1) día hábil a partir de la recepción de la Orden de Servicio. (Mantenimiento Preventivo)

Lugar de Entrega: Sede del establecimiento del Taller Autorizado

Observaciones: Móvil 0028 - Chapa BOO 754

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: No **Porcentaje:** -

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración a través del Dpto. de Transporte y Talleres

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6.716/2021

El precio está sujeto a reajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

Carlos Díaz
Administración - Servicios
Firma del Proveedor
Automotor

21 ENE 2025
Fecha de Recepción del Proveedor

Firma por la Entidad
Sr. José David González Villalba
Director
Dirección de Administración
Instituto Forestal Nacional

Obs. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.